

ANEXO

**Tabla de equivalencia entre precios y rendimientos
para las Obligaciones del Estado a 10 años al 3,15 %,
vencimiento 31.1.2016**

Subasta mes septiembre

(Porcentaje)

Precio excupón	Rendimiento bruto*	Precio excupón	Rendimiento bruto*
98,75	3,294	100,05	3,144
98,80	3,288	100,10	3,138
98,85	3,283	100,15	3,133
98,90	3,277	100,20	3,127
98,95	3,271	100,25	3,121
99,00	3,265	100,30	3,116
99,05	3,259	100,35	3,110
99,10	3,254	100,40	3,104
99,15	3,248	100,45	3,098
99,20	3,242	100,50	3,093
99,25	3,236	100,55	3,087
99,30	3,230	100,60	3,081
99,35	3,225	100,65	3,076
99,40	3,219	100,70	3,070
99,45	3,213	100,75	3,064
99,50	3,207	100,80	3,059
99,55	3,202	100,85	3,053
99,60	3,196	100,90	3,047
99,65	3,190	100,95	3,042
99,70	3,184	101,00	3,036
99,75	3,179	101,05	3,030
99,80	3,173	101,10	3,025
99,85	3,167	101,15	3,019
99,90	3,161	101,20	3,013
99,95	3,156	101,25	3,008
100,00	3,150		

(*) Rendimientos redondeados al tercer decimal.

15091 RESOLUCIÓN de 5 de septiembre de 2005, de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se hace público el resultado del sorteo de El Gordo de la Primitiva celebrado el día 4 de septiembre y se anuncia la fecha de celebración del próximo sorteo.

En el sorteo de El Gordo de la Primitiva celebrado el día 4 de septiembre se han obtenido los siguientes resultados:

Combinación Ganadora: 26, 32, 53, 44, 13.
Número Clave (Reintegro): 0.

El próximo sorteo que tendrá carácter público se celebrará el día 11 de septiembre a las 12,00 horas en el salón de sorteos de Loterías y Apuestas del Estado, sito en la calle de Guzmán el Bueno 137 de esta capital.

Madrid, 5 de septiembre de 2005.-El Director General, P. D. de firma (Resolución 8-7-2004), el Director Comercial, Jacinto Pérez Herrero.

MINISTERIO DE CULTURA

15092 ORDEN CUL/2791/2005, de 26 de julio, por la que se inscribe en el Registro de Fundaciones la Fundación para la Divulgación e Investigación del Antiguo Egipto.

Examinado el expediente incoado a instancia de Doña Carmen Cobo, solicitando la inscripción de la Fundación para la Divulgación e Investiga-

ción del Antiguo Egipto, en el Registro de Fundaciones del Ministerio de Cultura, según lo dispuesto en la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones, en el Reglamento de Fundaciones de Competencia Estatal, aprobado por Real Decreto 316/1996, de 23 de febrero (BOE de 6 de marzo) y en el Reglamento del Registro de Fundaciones de Competencia Estatal, aprobado por Real Decreto 384/1996, de 1 de marzo (BOE del 29),

Antecedentes de hecho

Primero. Constitución de la Fundación.—La Fundación anteriormente citada fue constituida por D. Santiago Vivanco Sáenz, D. Cándido Pazos López y Doña María Luz Mangado Alonso, en Logroño, el 26 de mayo de 2005, según consta en la escritura pública número mil setecientos cuarenta y seis, otorgada ante el notario del Ilustre Colegio de Burgos, D. Julio Antonio Pernas Tobia.

Segundo. Domicilio y ámbito de la Fundación.—El domicilio de la Fundación quedó establecido en la Carretera Nacional 232, distrito postal 26330 del Municipio de Briones (La Rioja), y su ámbito es estatal.

Tercero. Dotación.—Se estableció como dotación de la Fundación la cantidad de treinta mil euros (30.000 euros). La dotación consistente en dinero, ha sido desembolsada inicialmente en un 26 por 100, mediante la aportación de la cantidad de siete mil ochocientos (7.800 euros) ingresada en entidad bancaria, y el resto será desembolsado por el fundador en un plazo no superior a cinco años.

Cuarto. Fines de la Fundación.—En los Estatutos que han de regir la Fundación, incorporados a la escritura de constitución a que se refiere el antecedente de hecho primero, figuran como fines de la Fundación los siguientes: Investigar sobre todo lo relacionado con el Antiguo Egipto. Estudiar y difundir la Historia del Antiguo Egipto a escala nacional e internacional en todas sus facetas. Propiciar y potenciar las relaciones entre personas físicas y jurídicas con intereses comunes en la investigación y divulgación de la cultura del Antiguo Egipto. Canalizar, agrupar y difundir toda información concerniente a investigaciones sobre el Antiguo Egipto. La Fundación persigue fines de interés General, como la defensa de los derechos humanos, educativos, culturales, científicos, de cooperación con el desarrollo, de promoción del voluntariado, de promoción de la acción social, de defensa del medio ambiente, de defensa de los principios democráticos, de fomento de la tolerancia, y de investigación científica y desarrollo tecnológico.

Quinto. Patronato.—El gobierno, representación y administración de la Fundación se encomienda a un Patronato, cuyos miembros ejercerán sus cargos de Patrono gratuitamente y que se obliga a la rendición de cuentas al Protectorado.

Inicialmente, el Patronato queda constituido por: Presidente: Doña. María Luz Mangado Alonso, Vicepresidente: Don Cándido Pazos López, Vicepresidente-Secretario: Don Santiago Vivanco Sáenz.

En la escritura de constitución, consta la aceptación de los cargos indicados por parte de las personas anteriormente citadas.

Fundamentos jurídicos

Primero.—Resultan de aplicación para la resolución del expediente:

El artículo 34 de la Constitución Española, que reconoce el derecho a fundar para fines de interés general.

La Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones.

El Reglamento de Fundaciones de Competencia Estatal, aprobado por Real Decreto 316/1996, de 23 de febrero (B.O.E. de 6 de marzo).

El Reglamento del Registro de Fundaciones de Competencia Estatal, aprobado por Real Decreto 384/1996, de 1 de marzo (B.O.E. de 29 de marzo).

La Orden CUL/2591/2004, de 22 de julio, BOE del 31, en virtud de la cual se delegan en el titular de la Secretaría General Técnica del Departamento las competencias relativas al Protectorado y Registro de Fundaciones atribuidas al Ministro.

Segundo.—Según los artículos 35.1 de la Ley 50/2002 y 3.1 del Reglamento de Fundaciones de Competencia Estatal, la inscripción de las Fundaciones requerirá el informe favorable del Protectorado en cuanto a la idoneidad de los fines y en cuanto a la adecuación y suficiencia dotacional, procediendo, en este caso, un pronunciamiento favorable al respecto.

Tercero.—Según las Disposiciones Transitorias cuarta de la Ley de Fundaciones y única del Reglamento del Registro de Fundaciones de competencia estatal, hasta tanto no entre en funcionamiento dicho Registro, subsistirán los actualmente existentes, por lo que procede la inscripción de la Fundación para la Divulgación e Investigación del Antiguo Egipto en el Registro de Fundaciones del Ministerio de Cultura.

Por todo lo cual, este Ministerio ha dispuesto:

Acordar la inscripción en el Registro de Fundaciones del Departamento de la denominada Fundación para la Divulgación e Investigación